COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
No. 136-ARC-DISAN-DMBOG-2026

Bogotá, D.C, 04 de septiembre de 2026

Señores
LABORATORIO DE METROLOGIA BIOMEDICA S.A.S.
NIT: 900.378.809 - 9
Representante Legal
Cesar Octavio Caro Romero
C.C. No. 72.291.292

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 136-ARC-DISAN-DMBOG-2026, DENTRO DEL PROCESO DE MINIMA CUANTÍA No. 128-ARC-DISAN-DMBOG-2026.

EL **DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ**, Representado por el señor Capitán de Fragata **GUSTAVO ADOLFO RICAURTE GARCIA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá D.C, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.244.409 de Bogotá D.C, nombrado mediante Resolución No. 0205 del 20 de febrero de 2026 expedida por el Segundo Comandante Armada y Jefe de Estado Mayor Naval, mediante la cual se nombra como **JEFE DE LA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA** del DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ y facultado para contratar de acuerdo al Acta de Posesión No. 002 del 06 de agosto de 2026 expedida por la Jefe de la Regional Centro donde se nombra como ORDENADOR DEL GASTO, Resolución No. 4223 el 23 de junio de 2022 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional y el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, reglamentarias y complementarias y quien representa por la delegación conferida al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ**, identificado con NIT No. 901.541.302-9, entidad que en el curso de este documento se denominará EL CONTRATANTE, informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la empresa **LABORATORIO DE METROLOGIA BIOMEDICA S.A.S**, con **NIT No. 900.378.809 - 9,** representada legalmente por el señor Cesar Octavio Caro Romero**,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 72.291.292 de BARRANQUILA, de conformidad con lo establecido en el literal D. del numeral 5 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, el cual se regirá por las siguientes CLÁUSULAS:

1. **OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CALIBRACIÓN A LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DEL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ, SUS SATELITES Y LOS ESTABLECIMIENTOS DE LA REGIONAL CENTRO A TODO COSTO.

2. **TIPO DE CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIO.

3. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y **hasta el 30 de noviembre 2026** y/o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero.

 Nota 1: Una vez perfeccionado y cumplidos los requisitos de ejecución del contrato, el contratista y el supervisor dentro de los tres (03) tres días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos antes mencionados, deberán realizar reunión de inicio en el cual socializarán los siguientes temas:

 1. Alcance del contrato.
 2. Revisión de las hojas de vida y los soportes de las mismas.
 3. Riesgos del contrato.
 4. Comunicaciones.

Se deberá realizar acta de inicio en la cual conste los puntos anteriores, la cual hará parte integral del contrato.

4. LUGAR DE ENTREGA Y/O EJECUCIÓN: Los servicios contratados deberán ser prestados en la Regional centro y sus satélites, los cuales se discriminan a continuación

ÍTEM	ESTABLECIMIENTO	CIUDAD	DIRECCIÓN
1	DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTÁ	BOGOTÁ	CARRERA 58 No. 9-67, PUENTE ARANDA
2	UFAP ODONTOLOGÍA 45	BOGOTÁ	CARRERA 27 No. 45-39
3	UFAP NORTE	BOGOTÁ	CARRERA 18 No. 143-39
4	UFAP BIM70	BOGOTÁ	BATALLON DE INFANTERIA No. 70 CARRERA 69 No. 98-99
5	DISPENSARIO MÉDICO NIVEL I LEGUÍZAMO (DMLEG)	PTO, LEGUIZAMO (PUTUMAYO)	CARRERA 3 CALLE 6
6	UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN LETICIA (UBALE)	LETICIA (AMAZONAS)	CARRERA 11 No. 10-15 BARRIO VICTORIA REGIA, COMANDO DE GUARDACOSTAS
7	UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN TURBO (UBATU)	TURBO (ANTIOQUIA)	AVENIDA LA PLAYA PUNTA LAS VACAS
8	UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN CARREÑO (UBACR)	PUERTO CARREÑO (VICHADA)	Calle 20 No. 9-11 BARRIO CENTRO (ACACIAS)
9	UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN PUERTO INÍRIDA (UBAIN)	PUERTO INIRIDA (GUAINIA)	KILOMETRO 2 VIA AL COCO
10	UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN BARRANCABERMEJA (UBABA)	B/BERMEJA (SANTANDER)	KILOMETRO 5 VIA YONDÓ

NOTA: El contratista deberá realizar las gestiones correspondientes con el supervisor del contrato para coordinar el ingreso del personal a las instalaciones de la Entidad en los días y horarios señalados por el DMBOG, sus satélites y regional centro.

5. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: El valor del contrato será hasta por la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 110.000.000,00 M/CTE),** incluidas las demás erogaciones que corresponda**,** amparado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13326 de fecha 17 de abril de 2026, por el siguiente rubro:

TIPO DE GASTO	CTA	SUBCTA	OBJ	ORD	SORD	REC	RUBRO PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTAL
A	02	02	02	008	007	16 CSF	SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN).	**$ 110.000.000,00**
TOTAL, PRESUPUESTO								**$ 110.000.000,00**

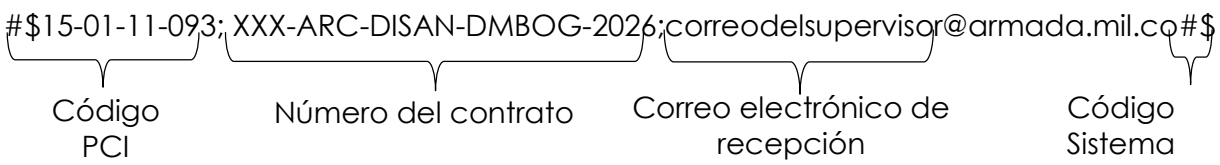
6. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL – DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ, pagará al contratista mediante pagos mensualizados de acuerdo a la prestación del servicio o suministro objeto del contrato en la **CUENTA CORRIENTE No. 173633751** del **BANCO DE BOGOTÁ**, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados durante el respectivo período, previa presentación de la factura electrónica (cuando haya lugar), certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando aplique, así como los demás documentos exigidos para el trámite de pago, los cuales deberán encontrarse debidamente publicados en la plataforma SECOP II, de conformidad con la normativa vigente y los procedimientos administrativos establecidos por la Entidad.

PARAGRAFO PRIMERO: LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ, realizará el pago dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la radicación completa de la solicitud de pago, acompañada de la factura electrónica (cuando aplique), la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda, y los demás documentos requeridos para el trámite administrativo. Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2024 de 2020, "por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones", sin perjuicio del cumplimiento de los procedimientos internos de la Entidad, la expedición de la obligación presupuestal, la orden de pago en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación y la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

PARAGRAFO SEGUNDO: El documento donde conste el valor de los servicios prestados deberá contener al menos los siguientes datos: 1. Número de Contrato 2. Número de registro único tributario (RUT) 3. Nombre completo de EL CONTRATISTA y documento de identificación 4. Número de planilla integrada de liquidación de aportes parafiscales 5. Valor cotizado a salud, pensión y riesgos profesionales. En ningún caso se admitirán cobros pasados tres (3) meses de ocurrida la prestación de los servicios por EL CONTRATISTA salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente demostrados. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato de prestación de servicios corren por cuenta de EL CONTRATISTA para cuyos efectos el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ, hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de ser facturador electrónico el CONTRATISTA deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la circular 001 MDN-COGFM-COARCSECAR-JEDHU-DISAN-DMBOG-SAF-29.25, del 23 de abril de 2021, expedida por el Dispensario Médico Nivel II Bogotá, así mismo, el contratista, deberá tener en cuenta lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la circular externa 042 de fecha 26 de diciembre de 2023. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA deberá: **1**. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN. **2.** Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo (Correo electrónico Contratista) **3.** El emisor (contratista y/o proveedor de bienes o prestador de servicios) debe emitir el Documento Electrónico-DE (Factura(s), Nota(s) débito, Nota(s) Crédito) y registrar en datos del Adquiriente el correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el campo notas u observaciones, registrar la Posición de Catálogo Institucional (PCI) que identifica a la entidad que gestionará el pago, es decir la unidad o subunidad en la que se registró el compromiso presupuestal; datos del contrato o caja menor; y correo del supervisor o cuentadante de caja menor que aprobará el DE, separados por punto y coma y entre los signos #$ al inicio y final de dicha información, ejemplo:



Las definiciones señaladas en el patrón anterior se definen así:

Código Sistema: Corresponde a los caracteres #$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por SIIF NACIÓN, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.
PCI: Posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF Nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Las siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT	DV	PCI SIIF NACIÓN	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCIÓN PCI/SOCIEDAD
901.541.302	9	15-01-11-093	SA56	DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ

Número del Contrato: De acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o

rechazo.
Correo Electrónico de Recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema re direccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

4. En el evento en que el proveedor al momento de emitir el DE no registre la información en las notas u observaciones como se mencionó en el párrafo anterior y con el fin de agilizar la gestión de estos documentos, el Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación los asignará a la Unidad Ejecutora identificada con el Nit reportado en los datos del Adquirente del DE y quedara en estado "Pendiente por distribuir" para que un usuario de la entidad o el supervisor asigne la PCI o se lo asigne para su trámite. **5.** Para la gestión de los documentos recepcionados por parte de los usuarios de las entidades se mantiene el link de acceso al aplicativo dispuesto en la página web del SIIF Nación, en la ruta: Acceso al SIIF Nación /Usuario Supervisor Aprobación Factura Electrónica .La guía que contiene el procedimiento para la aprobación/rechazo de Documento Electrónico-DE (Factura(s), Nota(s) débito, Nota(s) Crédito) y la reasignación la encontraran en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Proceso de Recepción de Facturas para pago. **6.** Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de DISAN, NO deben vincular el digito de verificación, por cuándo que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.

PARÁGRAFO QUINTO: Las facturas electrónicas deben contar con cada uno de los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO SEXTO: Una vez el supervisor del contrato realice la aprobación de la (s) factura (s) en la plataforma SIIF habilitado por el Ministerio de Hacienda, El Contratista dentro de los tres días calendario siguientes deberá Publicar en el SECOP II las facturas, el contratista deberá registrar en SECOP II, el valor total a pagar y el valor neto, junto con el pago de parafiscales, cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos de tiempo y forma exigidos por la ley y por el Dispensario Médico Nivel II Bogotá.

7. **CONDICIONES TÉCNICAS:** El contratista se obliga al cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en el **Anexo No. 001 TÉCNICO – ECONÓMICO,** de la presente Aceptación de Oferta.

8. **GARANTÍAS SOLICITADAS:**

Una vez firmado el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015.

La garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y requerirá la aprobación previa de la entidad contratante como requisito para el inicio de la ejecución contractual.

La garantía consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ con NIT No. 901.541.302-9, como usuario/beneficiario la cual contendrá los siguientes amparos:

a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Equivalente al 20% del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

b) CALIDAD DE SERVICIO: Equivalente al 20% del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

c) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Equivalente al 5 % del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Así mismo deberá presentar una póliza con la siguiente cobertura:

d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: En cuantía equivalente doscientos **(200) SMLMV**, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

NOTAS:

1. Las garantías consistirán en contratos de seguro contenidos mediante pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Articulo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 del 2015. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

2. En la póliza de cumplimiento debe constar expresamente, si aplica: **1.** Que se ampara el cumplimiento del contrato. **2.** Que se ampara el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida. **3.** Que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión y **4.** Que no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

3. Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes y el comprobante de pago y/o la constancia de no expiración por falta de pago para la póliza de cumplimiento.

4. INAPLICABILIDAD DE LA CLAUSULA DE PROPORCIONALIDAD: (Art 2.2.1.2.3.2.4. Decreto 1082 de 2015) dispone que, en el contrato de seguro que ampara el cumplimiento, la compañía de seguros no puede incluir la cláusula de proporcionalidad y tampoco otra clausula similar en el sentido de que el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado, pero frente a un incumplimiento parcial, la compañía de seguros solamente paga los perjuicios causados en proporción al incumplimiento parcial de la obligación garantizada.

TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA: En caso de reclamo de garantía, el Dispensario Médico Nivel II Bogotá informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien o las novedades del servicio prestado, efectuando la entrega del elemento. El contratista o quien realice la reparación en su nombre, previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, e indicará los motivos de la reclamación. (Cuando aplique)

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA: El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien. (Cuando aplique).

SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2011, El término de la garantía se suspenderá mientras que el Dispensario Médico Nivel II Bogotá esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de afectación de la garantía, el CONTRATISTA deberá restablecer su valor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho que dio lugar a la afectación. En caso de adición en valor, prórroga del plazo o cualquier modificación del contrato, el CONTRATISTA se obliga a ampliar la vigencia y/o el valor de la garantía, según corresponda, conforme a las disposiciones

legales vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La no constitución de la garantía dentro del plazo indicado o su no renovación en caso de requerirse, facultará a EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ para dar por terminado el presente contrato de prestación de servicios, sin que tal determinación de lugar al pago de sumas de dinero por parte de EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ por concepto de indemnización y/o incumplimiento del contrato; pero si respecto de EL CONTRATISTA.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del contrato, son **OBLIGACIONES GENERALES** del contratista las siguientes:

1. Suscribir el Contrato en la plataforma del SECOP II con el usuario del representante legal.
2. Constituir en debida forma publicar en el SECOP II, máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y expedición del registro presupuestal, la garantía correspondiente.
3. Cumplir cabalmente con las condiciones técnicas mínimas requeridas contenidas en el **Anexo No. 01.**
4. El contratista deberá sostener los precios de la oferta durante la vigencia del contrato, adicionalmente, certificará que estos precios incluyen todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución contractual.
5. El Contratista deberá elaborar su factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, Al emitir la facturación el contratista deberá tener en cuenta que al ingresar el NIT de su entidad y del Dispensario Médico Nivel II Bogotá no debe vincular el digito de verificación, de lo contrario la factura se rechazará y para corregir este error se debe anular y emitir nueva factura de manera correcta.
6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.
7. Presentar durante la ejecución de este, los comprobantes de pago a los Sistemas de Salud y Pensiones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1273 de 2018 y demás normas reglamentarias y complementarias vigentes. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de esta obligación; el incumplimiento de esta será causal para la imposición de multas sucesivas, hasta tanto se dé cumplimiento. Si durante la ejecución del contrato o la fecha de su liquidación se observa la persistencia de este incumplimiento por cuatro meses, la Dirección General de Sanidad Militar-Dirección de Sanidad naval-Dispensario Médico Nivel II Bogotá dará aplicación a la cláusula excepcional de Caducidad Administrativa.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia al Dispensario Médico Nivel II Bogotá a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
9. Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato de prestación de servicios, absteniéndose de divulgar por cualquier medio el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en desarrollo del mismo, salvo autorización escrita del Dispensario Médico Nivel II Bogotá. En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA deberá indemnizar los perjuicios a que haya lugar.
10. Participar activamente en el sostenimiento del Sistema de Gestión de la Calidad y demás normas vigentes lideradas por el Dispensario Médico Nivel II Bogotá, cumpliendo las indicaciones y lineamientos que emita el Supervisor.
11. El oferente adjudicatario, deberá registrar de manera obligatoria en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), o herramientas que lo sustituyan, la declaración de bienes y rentas, el registro de conflictos de interés, y cargar una copia digital de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, conforme a lo establecido en la Ley 2013 de 2019, situación que debe ser verificada por el Supervisor del Contrato. *(Cuando aplique)*
12. El oferente adjudicatario deberá actualizar cada año, mientras subsista la calidad de sujetos obligados de acuerdo con el artículo 2o de la ley 2013 de 2019, la presentación y registro de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, situación que debe ser verificada por el Supervisor del Contrato. *(Cuando aplique)*
13. Prestar los servicios objeto del presente contrato con la mayor diligencia y cuidado, garantizando la adecuada prestación de cada uno de los servicios contratados.
14. Informar al supervisor del contrato toda novedad derivada del contrato.
15. Publicar en el SECOP II la solicitud de pago o facturas según corresponda con sus respectivos soportes.

16. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.
17. Las demás actividades relacionadas con la prestación del servicio requeridas por el supervisor.

9.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

30.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Realizar los servicios de calibración, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato.
2. En un término no mayor de cinco (5) días después de la adjudicación, el contratista deberá presentar cronograma el cual deberá ser avalado por el supervisor del contrato mediante el cual se establezcan las actividades a realizar acuerdo al objeto del presente proceso.
3. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta.
4. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
5. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
6. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.
7. Responder por la buena calidad de los servicios o bienes objeto del contrato.
8. Prestar los servicios dentro del plazo de ejecución estipulado y de conformidad con las instrucciones realizadas por el supervisor del contrato.
9. El contratista deberá tener equipos en backup como: Termo higrómetros, termómetros y Pipetas, en caso de requerirse el traslado al laboratorio, de equipos pertenecientes al DMBOG o sus satélites. Esto con el fin der no afectar el funcionamiento del servicio. Al retorno y entrega de los equipos se debe prever el tiempo de llegada, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial municipal y nacional.
10. El Dispensario Médico Nivel II Bogotá, se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los tres (3) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad.
11. El contratista deberá garantizar que llevara a cabo la ejecución de las calibraciones de los diferentes equipos biomédicos, con previa coordinación del supervisor y acuerdo a requerimiento de la institución en los Establecimientos de Sanidad Militar donde se ubican los equipos, para lo cual se va a designar un encargado que vele por el cumplimiento y acompañamiento del personal encargado de cada calibración.
12. El contratista asumirá los gastos de transporte de los equipos médicos, en caso de ser necesario el traslado del equipo al laboratorio de metrología especializado del contratista en otra ciudad o en la misma, el oferente realizara verificación, revisión y empacara cada equipo a trasladar y una vez haya realizado la correspondiente calibración deberá enviarlo dentro de los 10 días hábiles a su sitio de origen o establecimiento de sanidad militar, una vez recibido el equipo en cada ESM será verificado y revisado por el personal de biomédicos de la unidad o encargados, quienes determinaran si el equipo llego en óptimas condiciones de uso y funcionamiento.
13. El oferente deberá entregar los reportes del protocolo de calibración de equipos médicos que contiene; limpieza general del equipo, verificación del estado de los accesorios, prueba de seguridad eléctrica, calibración de parámetros de medición del equipo. Informes de prueba de seguridad eléctrica cuando aplique y la elaboración de certificado de calibración de acuerdo a los lineamientos **NTC-ISO/IEC 17025:2017** y gráficos de desempeño y entrega de informes de calibración (incluyendo tablas y gráficos) para facilitar la interpretación de las incertidumbres.
14. El contratista es responsable de la calibración de los equipos y por lo tanto, debe responder por ellos, en caso de pérdida hurto y daños parciales o totales, durante la ejecución del contrato, todos los daños o perjuicios causados por la inadecuada calibración de **LOS EQUIPOS**, serán responsabilidad del contratista Y deberá restablecerlos en buenas condiciones, en caso de pérdida la reposición deberá ser por un equipo nuevo.
15. Entregará la firma del contrato y durante cada pago paz y salvo donde conste el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF), y/o certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal según el caso, en la que conste el cumplimiento de tales obligaciones y al momento de la liquidación del mismo.
16. Constituir las garantías exigidas en los montos, vigencias, plazos y coberturas establecidos.

17. Suscribir las actas que se generen durante la vigencia y ejecución del contrato las cuales se tomaran como parte esencial del mismo para su cumplimiento.
18. De conformidad con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contratista al momento de legalizar el contrato y de enviar las respectivas facturas para su radicación correspondiente al mes causado los primeros cinco (05) días calendario, acreditando el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena, para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura, certificación en físico donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal.
19. Presentar las cuentas de cobro o facturas correspondientes, cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos de tiempo y forma exigidos por la Ley y por LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL, el contratista deberá tener en cuenta la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) , anexando a las mismas copia legible de los pagos realizados al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud – Pensiones-Riesgos Profesionales), en calidad de cotizante y por cada mes; así como todos y cada uno de los documentos que LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL considere necesarios.
20. El Contratista deberá permitir las labores de supervisión, evaluación, control que se requieran para el seguimiento a la ejecución del contrato, para lo cual el contratista deberá recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas, los requerimientos del supervisor.
21. El contratista deberá Cumplir las normas universales de bioseguridad, manejo de desechos asepsia y antisepsia.
22. El contratista acepta que el Dispensario médico nivel II Bogotá en cualquier momento realice verificación del estado de los equipos, así como visitas in situ para la comprobación del adecuado desarrollo del objeto del contrato.
23. El contratista deberá garantizar al personal que designe para el desarrollo del contrato, el suministro de la dotación mensual de uniformes y elementos de protección personal, y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato en el Dispensario Médico Nivel II Bogotá, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente en lo referente a salud ocupacional y seguridad y salud en el trabajo.
24. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
25. El contratista se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato, especialmente si hay cambio de personal; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.
26. Mantener informado al Dispensario Médico Nivel II Bogotá del estado de ejecución del contrato en cuanto a su valor y cuando se encuentre ejecutado en un 70%, hará las coordinaciones necesarias con el supervisor del contrato para proceder a la adición del mismo si fuere el caso o a su liquidación, informando de ello al ordenador del gasto del Dispensario Médico Nivel II Bogotá.
27. El contratista se compromete a la afiliación de quienes ejecuten el contrato al sistema de Riesgos Profesionales, según el nivel establecido por la ARL, para los servicios que se efectuarán en el desarrollo del contrato.
28. Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la prestación del servicio.
29. Las demás actividades afines con la prestación del servicio relacionadas con el objeto del contrato que sean requeridas por el supervisor.
30. Realizar capacitación en tecnovigilancia y metrología biomédica, dirigida al personal que determine la Entidad, previa coordinación con el supervisor del contrato, durante el plazo de ejecución contractual.

9.2. OBLIGACIONES DEL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II DE BOGOTÁ, identificada con NIT No. 901.541.302-9. Se compromete con EL CONTRATISTA a:

1. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
5. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.
6. Suscribir el acta de Liquidación.
7. Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
8. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias.
9. Exigir que la calidad de los bienes adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. (Si Aplica)
10. Sin perjuicio del proceso legal correspondiente, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que se deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
11. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.
12. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
13. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

10. SUPERVISOR:

EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA por conducto del señor **TF BRANDON ANTONIO PARDO PARDO,** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.056.931.437, **Cargo: JEFE DE LA DIVISIÓN LOGÍSTICA** – DMBOG, **Correo: brandon.pardo@armada.mil.co Celular: 322 502 3293** , o quien haga sus veces, sin que exista dependencia jerárquica, y quien ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato.

Y como apoyo a la supervisión técnica a la señora **S3 RODRIGUEZ LASSO CLARIBEL,** identificada con cédula de ciudadanía No 1098692949, Gestora de mantenimiento biomédico DMBOG, correo electrónico claribel.rodriguez@armada.mil.co teléfono: 3164455956.

NOTA: De presentarse algún cambio de algún nombramiento por necesidades del servicio debidamente justificado, se realizarán los cambios correspondientes por escrito.

El Supervisor y los apoyos a la supervisión ejercerán las actividades de supervisión y/o control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se presten los servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Directiva Permanente No. 012 del 21 de septiembre de 2020 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, por el media de la cual se adopta el Manual de Contratación del el Ministerio de Defensa Nacional, especialmente las siguientes: **a)** Representar a la DIVISIÓN ADMINISTRATIVA – DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; **b)** Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; **c)** Verificar que el valor de los bienes y servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; **d)** Debe verificar y garantizar la adecuada y oportuna recepción de cada documento electrónico (factura, nota crédito, nota debito) a través de la aprobación o rechazo de los mismos, lo cual deberá realizarse dentro de los tres (3) días siguientes a su recepción en el operador tecnológico OLIMPIA IT. **e)** Deberá constatar que los documentos electrónicos (factura, nota crédito, nota debito) hayan sido validados previamente por la DIAN a través del código único de facturación electrónica CUFE en el link https://catalogo-vpfe.dian.gov.co. **f)** Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, cuando corresponda; **g)** Suscribir las actas de recepción

respectivas durante la ejecución del contrato; **h)** Informar mensualmente el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; **i)** Tramitar oportunamente ante la DIVISIÓN ADMINISTRATIVA – DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ, las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; **j).** Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto Ley 0019 de 2012 lo establecido en el presente acuerdo. **k)** Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC. **l)** Requerir a EL CONTRATISTA la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, de conformidad con los lineamientos, directrices y políticas del Grupo de Catalogación de la Defensa, establecida en la Directiva Permanente No. DIR2014-46 del 23 de diciembre de 2014 y expedir la certificación mediante la cual se acredite el cumplimiento de dicha obligación.

PARÁGRAFO ÚNICO: El Ordenador del Gasto en uso de sus facultades y en caso de necesidades del servicio y/o por otra situación de manera unilateral designará el cambio de Supervisión y/o apoyo a la supervisión por escrito.

11. DEBIDO PROCESO:

Durante la ejecución del contrato la DIVISIÓN ADMINISTRATIVA – DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: "*…IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa.*"

12. MULTAS Y SANCIONES MULTAS:

La DIVISIÓN ADMINISTRATIVA – DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (1.0%) de los bienes o servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del

contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes o servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el en el cero uno (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el Capítulo VI de la Resolución 6302 de 2014, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. PARÁGRAFO. No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado.

12.1. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la DIVISIÓN ADMINISTRATIVA – DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ. No obstante, el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ, se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos.

12.2. MULTA POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ, podrá imponer a el CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los Art., 15, 16, y 17 de la ley 80/93 debidamente establecidas y documentadas por el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

13. CADUCIDAD:

El DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución debidamente motivada dentro del término de ejecución del mismo y en los casos consagrados en la Ley. En dicha Resolución se expresarán las causales que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes el valor de las Multas, así como el de la Cláusula Penal Pecuniaria y la Garantía Única.

14. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el articulo No. 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, el contrato se liquidará bilateralmente

dentro de los (4) cuatro meses siguientes al cumplimiento del plazo de duración, si no fuere posible, el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente fundamentado.

PARÁGRAFO: Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo dentro del término señalado, EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II procederá a su liquidación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual proferirá resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

15. INDEMNIDAD:

Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

16. NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

El contrato que se celebre como fruto del procedimiento de selección, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal de la República de Colombia. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señaladas por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

17. CESIONES, SUBCONTRATOS Y/O CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES:

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, sin previo consentimiento escrito del DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. En caso de que el CONTRATISTA, decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ" , para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacionen todas las condiciones pactadas para realizar la operación, en forma explícita, y en especial lo siguiente: a) valor de la cesión, condiciones financieras, modificaciones y/o exigencias que en materia financiera y administrativa se generarían con ocasión de la cesión. b) Señalar si la cesión corresponde al contrato principal y/o sus adicionales. c) Aceptación del cesionario de los descuentos de ley, cuando aplique. d) Señalar la forma en que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato objeto de cesión, y las medidas que adoptará la nueva entidad para garantizar la debida diligencia en la ejecución del contrato, o la forma en que se continuará con dicha ejecución. 2) Acta del órgano social competente donde conste la autorización al representante legal para efectuar la cesión. (En el caso de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la autorización deberá ser por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes. 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y del cedente, cuando se trate de persona jurídica, y certificado de inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Certificado de existencia y representación legal del cesionario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en tratándose de entidad sometida a su vigilancia y control. 6) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.

18. DEMÁS ESTIPULACIONES:

Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, la Invitación Publica No. 128-ARC-DISAN-DMBOG-2026 y en los principios que regulan la contratación estatal.

19. DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:

Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato, las partes fijan como domicilio contractual, la ciudad de Bogotá, D.C, el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II podrá ser notificada

en la Carrera 58 No 9-67 – Puente Aranda – Bogotá D.C.

De conformidad con el literal D. del numeral 5 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. Para constancia de todo lo anterior, se verifica y aprueba en la plataforma SECOP II el presente documento por los que en el intervinieron.

20. SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Para la suscripción del presente contrato se requerirá de la confirmación electrónica en la plataforma SECOP II por las partes. Para la ejecución del contrato se requerirá la iniciación electrónica del contrato en SECOP II, previa expedición del registro presupuestal, la constitución de garantías por parte del contratista y la aprobación de las garantías por parte de la Entidad.

21. ANEXOS: ANEXO No. 01: TÉCNICO-ECONÓMICO

ANEXO No. 01
TÉCNICO-ECONÓMICO

ANALISIS PROPUESTAS ECONÓMICA				
DISPENSARIO MEDICO NEVIL II BOGOTA				LABORATORIO DE METROLOGIA BIOMEDICA S.A.S.
ITEM	**NOMBRE**	**DATOS METROLOGICOS/UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**	**VALOR UNITARIO OFERTADO**
1	CALIBRACIÓN DE ASPIRADOR/SUCCIONADOR	PRESION	1	$ 197.156,00
2	CALIBRACIÓN DE AUDIOMETRO	DECIBEL, FRECUENCIA	1	$ 1.808.180,00
3	CALIBRACIÓN DE AUTOCLAVE	TEMPERATURA, PRESION	1	$ 342.275,000
4	CALIBRACIÓN DE BALANZA ANALITICA	MASA	1	$ 801.331,00
5	CALIBRACIÓN DE BAÑO SEROLOGICO / BAÑO DE FLOTACIÓN / BAÑO DE MARIA	TEMPERATURA	1	$ 263.569,00
6	CALIBRACIÓN DE BASCULA	MASA	1	$ 309.524,00
7	CALIBRACIÓN DE BLANZA PESA BEBE	MASA	1	$ 315.908,00
8	CALIBRACIÓN DE BOMBA DE INFUSIÓN	VOLUMEN, FLUJO, SEGURIDAD ELECTRICA	1	$ 256.832,00
9	CALIBRACIÓN DE CAPNOGRAFO	PORCENTAJE DE CO2	1	$ 339.053,00
10	CALIBRACIÓN DE CENTRIFUGA /MICROCENTRIFUGA	VELOCIDAD ANGULAR (RPM)	1	$ 243.536,00
11	CALIBRACIÓN DE / AGITADOR /	VELOCIDAD ANGULAR (RPM)	1	$ 236.925,00
12	CALIBRACIÓN DE CENTRIFUGA REFRIGERADA	VELOCIDAD ANGULAR, TEMPERATURA	1	$ 607.702,00
13	CALIBRACIÓN DE DESFIBRILADOR	ENERGÍA, TIEMPO DE CARGA, CARDIOVERSIÓN, FRECUENCIA (SI APLICA), (PRUEBA DE SEGURIDAD ELÉCTRICA).	1	$ 248.321,00
14	CALIBRACIÓN DE DESFIBRILADOR DEA	ENERGÍA	1	$ 256.360,00
15	CALIBRACIÓN DE DOPLER FETAL	FRECUENCIA CARDIACA	1	$ 256.267,00
16	CALIBRACIÓN DE /ECOCARDIOGRAFO DOS TRANSDUCTORES	LONGITUD, PERIMETRO, AREA Y VOLUMEN (SI APLICA) (PRUEBA DE SEGURIDAD ELECTRICA)	1	$ 1.057.829,00
17	CALIBRACIÓN DE ECOGRAFO	LONGITUD, PERIMETRO, AREA Y VOLUMEN (SI APLICA) (PRUEBA DE SEGURIDAD ELECTRICA)	1	$ 1.677.824,00

18	CALIBRACIÓN DE ELECTROBISTURI / CAUTERIZADOR	POTENCIA, PRUEBA DE SEGURIDAD ELECTRICA DE ALTA FRECUENCIA (POTENCIA MAYOR A 50 W), PRUEBA DE SEGURIDAD ELÉCTRICA DE BAJA FRECUENCIA.	1	$ 350.751,00
19	CALIBRACIÓN DE ELECTRO CAUTERIO	POTENCIA, PRUEBA DE SEGURIDAD ELECTRICA DE ALTA FRECUENCIA (POTENCIA MAYOR A 50 W), PRUEBA DE SEGURIDAD ELÉCTRICA DE BAJA FRECUENCIA.	1	$ 349.788,00
20	CALIBRACIÓN DE ELECTROCARDIÓGRAFO	AMPLITUD, FRECUENCIA CARDIACA, SEGURIDAD ELECTRICA.	1	$ 255.397,00
21	CALIBRACIÓN DE ESPIROMETRO	VOLUMEN	1	$ 397.233,00
22	CALIBRACIÓN DE IMPEDANCIOMETRO	IMPEDANCIA ACÚSTICA	1	$ 1.618.879,00
23	CALIBRACIÓN DE INCUBADORA NEONATAL	TEMPERATURA, FLUJO DE AIRE, NIVEL DE RUIDO, HUMEDAD RELATIVA. (MEDICIONES REALIZADAS DURANTE 2 HORAS)	1	$ 338.640,00
24	CALIBRACIÓN DE INCUBADORAS	TEMPERATURA °C	1	$ 301.275,00
25	CALIBRACIÓN DE MAQUINA DE ANESTESIA	VOLUMEN CORRIENTE, VOLUMEN MINUTO, FRECUENCIA RESPIRATORIA, PRESIÓN, FLUJO, TIEMPO INSPIRATORIO Y ESPIRATORIO SE REALIZA CALIBRACIÓN SOLO A LOS PARÁMETROS QUE EL EQUIPOS BAJO PRUEBA PERMITA PROGRAMAR Y LOS QUE PERMITA LEER EN PANTALLA (PRUEBA DE SEGURIDAD ELÉCTRICA).	1	$ 663.834,00
26	CALIBRACIÓN DE MARCAPASOS	FRECUENCIA DE PULSO, AMPLITUD DE PULSO, ANCHO DE PULSO	1	$ 324.402,00
27	CALIBRACIÓN DE MONITOR FETAL	FRECUENCIA CARDIACA, PRESION UTERINA, SEGURIDAD ELECTRICA	1	$ 311.179,00
28	CALIBRACIÓN DE MONITOR SIGNOS VITALES BASICO	FRECUENCIA CARDIACA, PRESION NO INVASIVA, SATURACIÓN DE OXIGENO, FRECUENCIA RESPIRATORIA, SEGURIDAD ELECTRICA	1	$ 462.525,00
29	CALIBRACIÓN DE MONITOR SIGNOS VITALES CON PRESION INVASIVA	FRECUENCIA CARDIACA, PRESION NO INVASIVA, PRESIÓN INVASIVA, SATURACIÓN DE OXIGENO, FRECUENCIA RESPIRATORIA, SEGURIDAD ELECTRICA	1	$ 422.766,00
30	CALIBRACIÓN DE MONITOR SIGNOS VITALES CON PRESION INVASIVA Y GASTO CARDIACO	FRECUENCIA CARDIACA, PRESION NO INVASIVA, PRESIÓN INVASIVA, GASTO CARDIACO, SATURACIÓN DE OXIGENO, FRECUENCIA RESPIRATORIA, SEGURIDAD ELECTRICA	1	$ 460.158,00
31	CALIBRACIÓN DE OXÍMETRO PORTATIL	SATURACIÓN DE OXIGENO	1	$ 248.345,00
32	CALIBRACIÓN DE PIPETAS	VOLUMEN	1	$ 500.000,00
33	CALIBRACIÓN DE RAYOS X ARCO EN "C"	KVP, DOSIS, TASA DE DOSIS, TIEMPO DE EXPOSICIÓN, HVL.	1	$ 1.368.214,00
34	CALIBRACIÓN DE RAYOS X MAMOGRAFO	KVP, DOSIS, TASA DE DOSIS, TIEMPO DE EXPOSICIÓN, HVL.	1	$ 2.245.429,00
35	CALIBRACIÓN DE RAYOS X FIJO / PORTATIL / PANOREX / PERIAPICAL	KVP, DOSIS, TASA DE DOSIS, TIEMPO DE EXPOSICIÓN, HVL.	1	$ 1.414.384,00

36	CALIBRACIÓN DE SERVOCUNA	TEMPERATURA °C, SEGURIDAD ELECTRICA	1	$ 438.035,00
37	CALIBRACIÓN DE SISTEMA HOLTER DE ECG	FRECUENCIA CARDIACA	1	$ 248.719,00
38	CALIBRACION DE GRABADORA DE MAPEO	PRESION	1	$ 345.915,00
39	CALIBRACIÓN DE TENSIOMETRO	PRESION	1	$ 202.319,00
40	CALIBRACIÓN DE TERMOHIGROMETROS	TEMPERATURA IN Y/O OUT, HUMEDAD RELATIVA	1	$ 285.142,00
41	CALIBRACIÓN DE TERMOMETRO	TEMPERATURA IN Y/O OUT	1	$ 199.981,00
42	CALIBRACIÓN DE VENTILADOR	VOLUMEN CORRIENTE, VOLUMEN MINUTO, FRECUENCIA RESPIRATORIA, PRESIÓN, FLUJO, TIEMPO INSPIRATORIO Y ESPIRATORIO, SEGURIDAD ELECTRICA	1	$ 651.541,00
43	CALIFICACION DE CONGELADOR	TEMPERATURA °C, CALIFICACION	1	$ 1.407.834,00
44	CALIFICACION DE NEVERA	TEMPERATURA °C, CALIFICACION	1	$ 1.020.590,00
45	CALIFICACION DE NEVERAS PORTATILES	TEMPERATURA °C, CALIFICACION	1	$ 573.954,00
46	CALIBRACION DE PISTOLA LASER	TEMPERATURA	1	$ 603.242,00
47	CALIBRACION DE ESPIROMETRO	VOLUMEN	1	$ 397.233,00
48	CALIBRACION DE TALLIMETROS	LONGITUD	1	$ 424.075,00
49	CALIBRACION DE CINTA METRICA	LONGITUD	1	$ 441.467,00
50	CALIBRACION DE TENS	FRECUENCIA, AMPLITUD	1	$ 425.885,00
51	CALIBRACION ULTRASONIDO	POTENCIA, FRECUENCIA, AMPLITUD	1	$ 565.600,00
52	CALIBRACION DE NEBULIZADOR		1	$ 220.284,00
53	CALIBRACION DE HIDROCOLECTOR	TEMPERATURA	1	$ 261.236,00
54	CALIBRACION DE TANQUE PAQUETES FRIOS	TEMPERATURA	1	$ 283.038,00
55	CALIBRACION DE LAMPARA FOTOCURADO	POTENCIA MW/CM2	1	$ 295.204,00
56	CALIBRACION DE MULTIMETRO	TENSION CONTINUA (20MV A 1000V) A (50,60 Y 400)HZ INTENSIDAD CONTINUA (100UA A 1000A), INTESIDAD ALTERNA (1A A 20 A DE (50A 400)HZ, RESISTENCIA (20,200,20K,100K,2M Y 20M)	1	$ 403.737,00
57	CALIBRACION SIMULADOR SIGNOS VILTALES	PRESIÓN NO INVASIVA, FRECUENCIA CARDIACA, FRECUENCIA RESPIRATORIA, TEMPERATURA	1	$ 3.544.566,00

58	CALIBRACION DE SIMULADOR SPO2	SATURACION OXIGENO	1	$ 2.645.128,00
59	CALIBRACIÒN DE TERMOHIGROMETRO (17 A 40ºC IN)(1 A 10ºC OUT)(40 A 80%)	TEMPERATURA IN Y /O OUT, HUMEDAD RELATIVA	1	$ 305.414,00
DISPENSARIO MEDICO LEGUIZAMO				
ITEM	**NOMBRE**	**DATOS METROLOGICOS/UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**	
1	CALIBRACIÓN DE ASPIRADOR/SUCCIONADOR	PRESION	1	$ 275.194,00
2	CALIBRACIÓN DE AUTOCLAVE	TEMPERATURA, PRESION	1	$ 430.642,00
3	CALIBRACIÓN DE BALANZA ANALITICA	MASA	1	$ 1.149.093,00
4	CALIBRACIÓN DE BAÑO SEROLOGICO / BAÑO DE FLOTACIÓN / BAÑO DE MARIA	TEMPERATURA	1	$ 349.317,00
5	CALIBRACIÓN DE BASCULA	MASA	1	$ 602.400,00
6	CALIBRACIÓN DE BLANZA PESA BEBE	MASA	1	$ 600.968,00
7	CALIBRACIÓN DE BOMBA DE INFUSIÓN	VOLUMEN, FLUJO, SEGURIDAD ELECTRICA	1	$ 358.639,00
8	CALIBRACIÓN DE CENTRIFUGA /MICROCENTRIFUGA	VELOCIDAD ANGULAR (RPM)	1	$ 499.609,00
9	CALIBRACIÓN DE / AGITADOR /	VELOCIDAD ANGULAR (RPM)	1	$ 275.482,00
10	CALIBRACIÓN DE CENTRIFUGA REFRIGERADA	VELOCIDAD ANGULAR, TEMPERATURA	1	$ 801.215,00
11	CALIBRACIÓN DE DESFIBRILADOR	ENERGÍA, TIEMPO DE CARGA, CARDIOVERSIÓN, FRECUENCIA (SI APLICA), (PRUEBA DE SEGURIDAD ELÉCTRICA).	1	$ 562.805,00
12	CALIBRACIÓN DE DESFIBRILADOR DEA	ENERGÍA	1	$ 569.863,00
13	CALIBRACIÓN DE DOPLER FETAL	FRECUENCIA CARDIACA	1	$ 330.594,00
14	CALIBRACIÓN DE /ECOCARDIOGRAFO DOS TRANSDUCTORES	LONGITUD, PERIMETRO, AREA Y VOLUMEN (SI APLICA) (PRUEBA DE SEGURIDAD ELECTRICA)	1	$ 971.340,00
15	CALIBRACIÓN DE ECOGRAFO	LONGITUD, PERIMETRO, AREA Y VOLUMEN (SI APLICA) (PRUEBA DE SEGURIDAD ELECTRICA)	1	$ 1.426.236,00
16	CALIBRACIÓN DE ELECTRO CAUTERIO	POTENCIA, PRUEBA DE SEGURIDAD ELECTRICA DE ALTA FRECUENCIA (POTENCIA MAYOR A 50 W), PRUEBA DE SEGURIDAD ELÉCTRICA DE BAJA FRECUENCIA.	1	$ 446.153,00
17	CALIBRACIÓN DE ELECTROCARDIÓGRAFO	AMPLITUD, FRECUENCIA CARDIACA, SEGURIDAD ELECTRICA.	1	$ 339.314,00

18	CALIBRACIÓN DE ESPIROMETRO	VOLUMEN	1	$ 530.761,00
19	CALIBRACIÓN DE INCUBADORA NEONATAL	TEMPERATURA, FLUJO DE AIRE, NIVEL DE RUIDO, HUMEDAD RELATIVA. (MEDICIONES REALIZADAS DURANTE 2 HORAS)	1	$ 532.928,00
20	CALIBRACIÓN DE INCUBADORAS	TEMPERATURA °C	1	$ 399.342,00
21	CALIBRACIÓN DE MAQUINA DE ANESTESIA	VOLUMEN CORRIENTE, VOLUMEN MINUTO, FRECUENCIA RESPIRATORIA, PRESIÓN, FLUJO, TIEMPO INSPIRATORIO Y ESPIRATORIO SE REALIZA CALIBRACIÓN SOLO A LOS PARÁMETROS QUE EL EQUIPOS BAJO PRUEBA PERMITA PROGRAMAR Y LOS QUE PERMITA LEER EN PANTALLA (PRUEBA DE SEGURIDAD ELÉCTRICA).	1	$ 875.926,00
22	CALIBRACIÓN DE MARCAPASOS	FRECUENCIA DE PULSO, AMPLITUD DE PULSO, ANCHO DE PULSO	1	$ 399.223,00
23	CALIBRACIÓN DE MONITOR FETAL	FRECUENCIA CARDIACA, PRESION UTERINA, SEGURIDAD ELECTRICA	1	$ 426.132,00
24	CALIBRACIÓN DE MONITOR SIGNOS VITALES BASICO	FRECUENCIA CARDIACA, PRESION NO INVASIVA, SATURACIÓN DE OXIGENO, FRECUENCIA RESPIRATORIA, SEGURIDAD ELECTRICA	1	$ 713.362,00
25	CALIBRACIÓN DE MONITOR SIGNOS VITALES CON PRESION INVASIVA	FRECUENCIA CARDIACA, PRESION NO INVASIVA, PRESIÓN INVASIVA, SATURACIÓN DE OXIGENO, FRECUENCIA RESPIRATORIA, SEGURIDAD ELECTRICA	1	$ 638.435,00
26	CALIBRACIÓN DE MONITOR SIGNOS VITALES CON PRESION INVASIVA Y GASTO CARDIACO	FRECUENCIA CARDIACA, PRESION NO INVASIVA, PRESIÓN INVASIVA, GASTO CARDIACO, SATURACIÓN DE OXIGENO, FRECUENCIA RESPIRATORIA, SEGURIDAD ELECTRICA	1	$ 661.162,00
27	CALIBRACIÓN DE OXÍMETRO PORTATIL	SATURACIÓN DE OXIGENO	1	$ 281.927,00
28	CALIBRACIÓN DE PIPETAS	VOLUMEN	1	$ 955.585,00
29	CALIBRACIÓN DE RAYOS X FIJO / PORTATIL / PANOREX / PERIAPICAL	KVP, DOSIS, TASA DE DOSIS, TIEMPO DE EXPOSICIÓN, HVL.	1	$ 1.960.274,00
30	CALIBRACIÓN DE SERVOCUNA	TEMPERATURA °C, SEGURIDAD ELECTRICA	1	$ 515.492,00
31	CALIBRACIÓN DE SISTEMA HOLTER DE ECG	FRECUENCIA CARDIACA	1	$ 347.577,00
32	CALIBRACION DE GRABADORA DE MAPEO	PRESION	1	$ 449.677,00
33	CALIBRACIÓN DE TENSIOMETRO	PRESION	1	$ 320.037,00
34	CALIBRACIÓN DE TERMOHIGROMETROS	TEMPERATURA IN Y/O OUT, HUMEDAD RELATIVA	1	$ 509.968,00
35	CALIBRACIÓN DE TERMOMETRO	TEMPERATURA IN Y/O OUT	1	$ 431.735,00
36	CALIFICACION DE CONGELADOR	TEMPERATURA °C, CALIFICACION	1	$ 2.784.808,00

37	CALIFICACION DE NEVERA	TEMPERATURA °C, CALIFICACION	1	$ 1.979.214,00
38	CALIFICACION DE NEVERAS PORTATILES	TEMPERATURA °C, CALIFICACION	1	$ 1.181.303,00
39	CALIBRACION DE PISTOLA LASER	TEMPERATURA	1	$ 588.386,00
40	CALIBRACION DE ESPIROMETRO	VOLUMEN	1	$ 524.475,00
41	CALIBRACION DE TALLIMETROS	LONGITUD	1	$ 176.297,00
42	CALIBRACION DE CINTA METRICA	LONGITUD	1	$ 157.562,00
43	CALIBRACION DE TENS	FRECUENCIA, AMPLITUD	1	$ 380.635,00
44	CALIBRACION ULTRASONIDO	POTENCIA, FRECUENCIA, AMPLITUD	1	$ 541.753,00
45	CALIBRACION DE NEBULIZADOR	FLUJO	1	$ 198.755,00
46	CALIBRACION DE HIDROCOLECTOR	TEMPERATURA	1	$ 366.227,00
47	CALIBRACION DE TANQUE PAQUETES FRIOS	TEMPERATURA	1	$ 381.235,00
48	CALIBRACION DE LAMPARA FOTOCURADO	POTENCIA MW/CM2	1	$ 245.393,00
UNIDAD BASICA DE ATENCION LETICIA				
ITEM	**NOMBRE**	**DATOS METROLOGICOS/UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**	
1	CALIBRACIÓN DE ASPIRADOR/SUCCIONADOR	PRESION	1	$ 314.813,00
2	CALIBRACIÓN DE AUTOCLAVE	TEMPERATURA, PRESION	1	$ 519.642,00
3	CALIBRACIÓN DE BALANZA ANALITICA	MASA	1	$ 1.266.320,00
4	CALIBRACIÓN DE BAÑO SEROLOGICO / BAÑO DE FLOTACIÓN / BAÑO DE MARIA	TEMPERATURA	1	$ 408.751,00
5	CALIBRACIÓN DE BASCULA	MASA	1	$ 1.079.723,00
6	CALIBRACIÓN DE BLANZA PESA BEBE	MASA	1	$ 1.096.081,00
7	CALIBRACIÓN DE BOMBA DE INFUSIÓN	VOLUMEN, FLUJO, SEGURIDAD ELECTRICA	1	$ 375.894,00
8	CALIBRACIÓN DE CENTRIFUGA /MICROCENTRIFUGA	VELOCIDAD ANGULAR (RPM)	1	$ 653.347,00
9	CALIBRACIÓN DE / AGITADOR /	VELOCIDAD ANGULAR (RPM)	1	$ 370.299,00
10	CALIBRACIÓN DE CENTRIFUGA REFRIGERADA	VELOCIDAD ANGULAR, TEMPERATURA	1	$ 919.366,00

11	CALIBRACIÓN DE DESFIBRILADOR	ENERGÍA, TIEMPO DE CARGA, CARDIOVERSIÓN, FRECUENCIA (SI APLICA), (PRUEBA DE SEGURIDAD ELÉCTRICA).	1	$ 835.430,00
12	CALIBRACIÓN DE DESFIBRILADOR DEA	ENERGÍA	1	$ 683.109,00
13	CALIBRACIÓN DE DOPLER FETAL	FRECUENCIA CARDIACA	1	$ 371.836,00
14	CALIBRACIÓN DE /ECOCARDIOGRAFO DOS TRANSDUCTORES	LONGITUD, PERIMETRO, AREA Y VOLUMEN (SI APLICA) (PRUEBA DE SEGURIDAD ELECTRICA)	1	$ 726.905,00
15	CALIBRACIÓN DE ECOGRAFO	LONGITUD, PERIMETRO, AREA Y VOLUMEN (SI APLICA) (PRUEBA DE SEGURIDAD ELECTRICA)	1	$ 1.465.202,00
16	CALIBRACIÓN DE ELECTROCARDIÓGRAFO	AMPLITUD, FRECUENCIA CARDIACA, SEGURIDAD ELECTRICA.	1	$ 393.960,00
17	CALIBRACIÓN DE ESPIROMETRO	VOLUMEN	1	$ 591.807,00
18	CALIBRACIÓN DE INCUBADORAS	TEMPERATURA °C	1	$ 448.726,00
19	CALIBRACIÓN DE MARCAPASOS	FRECUENCIA DE PULSO, AMPLITUD DE PULSO, ANCHO DE PULSO	1	$ 252.530,00
20	CALIBRACIÓN DE MONITOR FETAL	FRECUENCIA CARDIACA, PRESION UTERINA, SEGURIDAD ELECTRICA	1	$ 259.134,00
21	CALIBRACIÓN DE MONITOR SIGNOS VITALES BASICO	FRECUENCIA CARDIACA, PRESION NO INVASIVA, SATURACIÓN DE OXIGENO, FRECUENCIA RESPIRATORIA, SEGURIDAD ELECTRICA	1	$ 939.275,00
22	CALIBRACIÓN DE MONITOR SIGNOS VITALES CON PRESION INVASIVA	FRECUENCIA CARDIACA, PRESION NO INVASIVA, PRESIÓN INVASIVA, SATURACIÓN DE OXIGENO, FRECUENCIA RESPIRATORIA, SEGURIDAD ELECTRICA	1	$ 865.863,00
23	CALIBRACIÓN DE MONITOR SIGNOS VITALES CON PRESION INVASIVA Y GASTO CARDIACO	FRECUENCIA CARDIACA, PRESION NO INVASIVA, PRESIÓN INVASIVA, GASTO CARDIACO, SATURACIÓN DE OXIGENO, FRECUENCIA RESPIRATORIA, SEGURIDAD ELECTRICA	1	$ 873.157,00
24	CALIBRACIÓN DE OXÍMETRO PORTATIL	SATURACIÓN DE OXIGENO	1	$ 338.298,00
25	CALIBRACIÓN DE PIPETAS	VOLUMEN	1	$ 1.265.101,00
26	CALIBRACIÓN DE RAYOS X FIJO / PORTATIL / PANOREX / PERIAPICAL	KVP, DOSIS, TASA DE DOSIS, TIEMPO DE EXPOSICIÓN, HVL.	1	$ 2.136.595,00
27	CALIBRACIÓN DE SISTEMA HOLTER DE ECG	FRECUENCIA CARDIACA	1	$ 222.635,00
28	CALIBRACION DE GRABADORA DE MAPEO	PRESION	1	$ 282.241,00
29	CALIBRACIÓN DE TENSIOMETRO	PRESION	1	$ 438.879,00
30	CALIBRACIÓN DE TERMOHIGROMETROS	TEMPERATURA IN Y/O OUT, HUMEDAD RELATIVA	1	$ 988.294,00

31	CALIBRACIÓN DE TERMOMETRO	TEMPERATURA IN Y/O OUT	1	$ 591.981,00
32	CALIFICACION DE CONGELADOR	TEMPERATURA °C, CALIFICACION	1	$ 3.332.271,00
33	CALIFICACION DE NEVERA	TEMPERATURA °C, CALIFICACION	1	$ 2.763.681,00
34	CALIFICACION DE NEVERAS PORTATILES	TEMPERATURA °C, CALIFICACION	1	$ 1.578.309,00
35	CALIBRACION DE PISTOLA LASER	TEMPERATURA	1	$ 755.427,00
36	CALIBRACION DE ESPIROMETRO	VOLUMEN	1	$ 558.148,00
37	CALIBRACION DE TALLIMETROS	LONGITUD	1	$ 152.654,00
38	CALIBRACION DE CINTA METRICA	LONGITUD	1	$ 159.277,00
39	CALIBRACION DE TENS	FRECUENCIA, AMPLITUD	1	$ 380.599,00
40	CALIBRACION ULTRASONIDO	POTENCIA, FRECUENCIA, AMPLITUD	1	$ 553.463,00
41	CALIBRACION DE NEBULIZADOR	FLUJO	1	$ 198.860,00
42	CALIBRACION DE HIDROCOLECTOR	TEMPERATURA	1	$ 390.594,00
43	CALIBRACION DE TANQUE PAQUETES FRIOS	TEMPERATURA	1	$ 410.667
44	CALIBRACION DE LAMPARA FOTOCURADO	POTENCIA MW/CM2	1	$ 237.481,00
UNIDAD BASICA DE ATENCION PUERTO CARREÑO				
ITEM	**NOMBRE**	**DATOS METROLOGICOS/UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**	
1	CALIBRACIÓN DE ASPIRADOR/SUCCIONADOR	PRESION	1	$ 215.294,00
2	CALIBRACIÓN DE AUTOCLAVE	TEMPERATURA, PRESION	1	$ 734.820,00
3	CALIBRACIÓN DE BALANZA ANALITICA	MASA	1	$ 1.047.295,00
4	CALIBRACIÓN DE BAÑO SEROLOGICO / BAÑO DE FLOTACIÓN / BAÑO DE MARIA	TEMPERATURA	1	$ 295.930,00

5	CALIBRACIÓN DE BASCULA	MASA	1	$ 592.544,00
6	CALIBRACIÓN DE BLANZA PESA BEBE	MASA	1	$ 404.511,00
7	CALIBRACIÓN DE BOMBA DE INFUSIÓN	VOLUMEN, FLUJO, SEGURIDAD ELECTRICA	1	$ 269.193,00
8	CALIBRACIÓN DE CENTRIFUGA /MICROCENTRIFUGA	VELOCIDAD ANGULAR (RPM)	1	$ 575.211,00
9	CALIBRACIÓN DE / AGITADOR /	VELOCIDAD ANGULAR (RPM)	1	$ 270.179,00
10	CALIBRACIÓN DE CENTRIFUGA REFRIGERADA	VELOCIDAD ANGULAR, TEMPERATURA	1	$ 698.302,00
11	CALIBRACIÓN DE DESFIBRILADOR	ENERGÍA, TIEMPO DE CARGA, CARDIOVERSIÓN, FRECUENCIA (SI APLICA), (PRUEBA DE SEGURIDAD ELÉCTRICA).	1	$ 581.224,00
12	CALIBRACIÓN DE DESFIBRILADOR DEA	ENERGÍA	1	$ 572.608,00
13	CALIBRACIÓN DE DOPLER FETAL	FRECUENCIA CARDIACA	1	$ 266.100,00
14	CALIBRACIÓN DE /ECOCARDIOGRAFO DOS TRANSDUCTORES	LONGITUD, PERIMETRO, AREA Y VOLUMEN (SI APLICA) (PRUEBA DE SEGURIDAD ELECTRICA)	1	$ 711.668,00
15	CALIBRACIÓN DE ECOGRAFO	LONGITUD, PERIMETRO, AREA Y VOLUMEN (SI APLICA) (PRUEBA DE SEGURIDAD ELECTRICA)	1	$ 1.378.982,00
16	CALIBRACIÓN DE ELECTROCARDIÓGRAFO	AMPLITUD, FRECUENCIA CARDIACA, SEGURIDAD ELECTRICA.	1	$ 284.283,00
17	CALIBRACIÓN DE ESPIROMETRO	VOLUMEN	1	$ 884.593,00
18	CALIBRACIÓN DE INCUBADORAS	TEMPERATURA °C	1	$ 324.286,00
19	CALIBRACIÓN DE MARCAPASOS	FRECUENCIA DE PULSO, AMPLITUD DE PULSO, ANCHO DE PULSO	1	$ 248.978,00
20	CALIBRACIÓN DE MONITOR FETAL	FRECUENCIA CARDIACA, PRESION UTERINA, SEGURIDAD ELECTRICA	1	$ 283.567,00
21	CALIBRACIÓN DE MONITOR SIGNOS VITALES BASICO	FRECUENCIA CARDIACA, PRESION NO INVASIVA, SATURACIÓN DE OXIGENO, FRECUENCIA RESPIRATORIA, SEGURIDAD ELECTRICA	1	$ 832.919,00

22	CALIBRACIÓN DE MONITOR SIGNOS VITALES CON PRESION INVASIVA	FRECUENCIA CARDIACA, PRESION NO INVASIVA, PRESIÓN INVASIVA, SATURACIÓN DE OXIGENO, FRECUENCIA RESPIRATORIA, SEGURIDAD ELECTRICA	1	$ 813.827,00
23	CALIBRACIÓN DE MONITOR SIGNOS VITALES CON PRESION INVASIVA Y GASTO CARDIACO	FRECUENCIA CARDIACA, PRESION NO INVASIVA, PRESIÓN INVASIVA, GASTO CARDIACO, SATURACIÓN DE OXIGENO, FRECUENCIA RESPIRATORIA, SEGURIDAD ELECTRICA	1	$ 803.220,00
24	CALIBRACIÓN DE OXÍMETRO PORTATIL	SATURACIÓN DE OXIGENO	1	$ 246.173,00
25	CALIBRACIÓN DE PIPETAS	VOLUMEN	1	$ 1.056.694,00
26	CALIBRACIÓN DE RAYOS X FIJO / PORTATIL / PANOREX / PERIAPICAL	KVP, DOSIS, TASA DE DOSIS, TIEMPO DE EXPOSICIÓN, HVL.	1	$ 1.955.948,00
27	CALIBRACIÓN DE SISTEMA HOLTER DE ECG	FRECUENCIA CARDIACA	1	$ 222.635,00
28	CALIBRACION DE GRABADORA DE MAPEO	PRESION	1	$ 285.984,00
29	CALIBRACIÓN DE TENSIOMETRO	PRESION	1	$ 316.537,00
30	CALIBRACIÓN DE TERMOHIGROMETROS	TEMPERATURA IN Y/O OUT, HUMEDAD RELATIVA	1	$ 574.548,00
31	CALIBRACIÓN DE TERMOMETRO	TEMPERATURA IN Y/O OUT	1	$ 493.817,00
32	CALIFICACION DE CONGELADOR	TEMPERATURA °C, CALIFICACION	1	$ 2.331.134,00
33	CALIFICACION DE NEVERA	TEMPERATURA °C, CALIFICACION	1	$ 2.250.656,00
34	CALIFICACION DE NEVERAS PORTATILES	TEMPERATURA °C, CALIFICACION	1	$ 1.298.436,00
35	CALIBRACION DE PISTOLA LASER	TEMPERATURA	1	$ 224.014,00
36	CALIBRACION DE ESPIROMETRO	VOLUMEN	1	$ 852.101,00
37	CALIBRACION DE TALLIMETROS	LONGITUD	1	$ 157.125,00
38	CALIBRACION DE CINTA METRICA	LONGITUD	1	$ 156.208,00
39	CALIBRACION DE TENS	FRECUENCIA, AMPLITUD	1	$ 396.495

40	CALIBRACION ULTRASONIDO	POTENCIA, FRECUENCIA, AMPLITUD	1	$ 561.953,00
41	CALIBRACION DE NEBULIZADOR	FLUJO	1	$ 188.153,00
42	CALIBRACION DE HIDROCOLECTOR	TEMPERATURA	1	$ 312.488,00
43	CALIBRACION DE TANQUE PAQUETES FRIOS	TEMPERATURA	1	$ 335.079,00
44	CALIBRACION DE LAMPARA FOTOCURADO	POTENCIA MW/CM2	1	$ 248.756,00
UNIDAD BASICA DE ATENCION PUERTO INIRIDA				
ITEM	**NOMBRE**	**DATOS METROLOGICOS/UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**	
1	CALIBRACIÓN DE ASPIRADOR/SUCCIONADOR	PRESION	1	$ 298.847,00
2	CALIBRACIÓN DE AUTOCLAVE	TEMPERATURA, PRESION	1	$ 487.302,00
3	CALIBRACIÓN DE BALANZA ANALITICA	MASA	1	$ 1.201.995,00
4	CALIBRACIÓN DE BAÑO SEROLOGICO / BAÑO DE FLOTACIÓN / BAÑO DE MARIA	TEMPERATURA	1	$ 366.174,00
5	CALIBRACIÓN DE BASCULA	MASA	1	$ 1.102.410,00
6	CALIBRACIÓN DE BLANZA PESA BEBE	MASA	1	$ 1.131.639,00
7	CALIBRACIÓN DE BOMBA DE INFUSIÓN	VOLUMEN, FLUJO, SEGURIDAD ELECTRICA	1	$ 370.560,00
8	CALIBRACIÓN DE CENTRIFUGA /MICROCENTRIFUGA	VELOCIDAD ANGULAR (RPM)	1	$ 948.659,00
9	CALIBRACIÓN DE / AGITADOR /	VELOCIDAD ANGULAR (RPM)	1	$ 353.151,00

10	CALIBRACIÓN DE CENTRIFUGA REFRIGERADA	VELOCIDAD ANGULAR, TEMPERATURA	1	$ 944.639,00
11	CALIBRACIÓN DE DESFIBRILADOR	ENERGÍA, TIEMPO DE CARGA, CARDIOVERSIÓN, FRECUENCIA (SI APLICA), (PRUEBA DE SEGURIDAD ELÉCTRICA).	1	$ 843.744,00
12	CALIBRACIÓN DE DESFIBRILADOR DEA	ENERGÍA	1	$ 838.615,00
13	CALIBRACIÓN DE DOPLER FETAL	FRECUENCIA CARDIACA	1	$ 387.929,00
14	CALIBRACIÓN DE /ECOCARDIOGRAFO DOS TRANSDUCTORES	LONGITUD, PERIMETRO, AREA Y VOLUMEN (SI APLICA) (PRUEBA DE SEGURIDAD ELECTRICA)	1	$ 658.065,00
15	CALIBRACIÓN DE ECOGRAFO	LONGITUD, PERIMETRO, AREA Y VOLUMEN (SI APLICA) (PRUEBA DE SEGURIDAD ELECTRICA)	1	$ 1.330.542,00
16	CALIBRACIÓN DE ELECTROCARDIÓGRAFO	AMPLITUD, FRECUENCIA CARDIACA, SEGURIDAD ELECTRICA.	1	$ 362.902,00
17	CALIBRACIÓN DE ESPIROMETRO	VOLUMEN	1	$ 543.182,00
18	CALIBRACIÓN DE INCUBADORAS	TEMPERATURA °C	1	$ 449.053,00
19	CALIBRACIÓN DE MARCAPASOS	FRECUENCIA DE PULSO, AMPLITUD DE PULSO, ANCHO DE PULSO	1	$ 255.205,00
20	CALIBRACIÓN DE MONITOR FETAL	FRECUENCIA CARDIACA, PRESION UTERINA, SEGURIDAD ELECTRICA	1	$ 256.823,00
21	CALIBRACIÓN DE MONITOR SIGNOS VITALES BASICO	FRECUENCIA CARDIACA, PRESION NO INVASIVA, SATURACIÓN DE OXIGENO, FRECUENCIA RESPIRATORIA, SEGURIDAD ELECTRICA	1	$ 1.229.596,00

22	CALIBRACIÓN DE MONITOR SIGNOS VITALES CON PRESION INVASIVA	FRECUENCIA CARDIACA, PRESION NO INVASIVA, PRESIÓN INVASIVA, SATURACIÓN DE OXIGENO, FRECUENCIA RESPIRATORIA, SEGURIDAD ELECTRICA	1	$ 1.170.097,00
23	CALIBRACIÓN DE MONITOR SIGNOS VITALES CON PRESION INVASIVA Y GASTO CARDIACO	FRECUENCIA CARDIACA, PRESION NO INVASIVA, PRESIÓN INVASIVA, GASTO CARDIACO, SATURACIÓN DE OXIGENO, FRECUENCIA RESPIRATORIA, SEGURIDAD ELECTRICA	1	$ 1.192.296,00
24	CALIBRACIÓN DE OXÍMETRO PORTATIL	SATURACIÓN DE OXIGENO	1	$ 331.438,00
25	CALIBRACIÓN DE PIPETAS	VOLUMEN	1	$ 1.664.609,00
26	CALIBRACIÓN DE RAYOS X FIJO / PORTATIL / PANOREX / PERIAPICAL	KVP, DOSIS, TASA DE DOSIS, TIEMPO DE EXPOSICIÓN, HVL.	1	$ 2.185.928,00
27	CALIBRACIÓN DE SISTEMA HOLTER DE ECG	FRECUENCIA CARDIACA	1	$ 224.014,00
28	CALIBRACION DE GRABADORA DE MAPEO	PRESION	1	$ 284.216,00
29	CALIBRACIÓN DE TENSIOMETRO	PRESION	1	$ 571.559,00
30	CALIBRACIÓN DE TERMOHIGROMETROS	TEMPERATURA IN Y/O OUT, HUMEDAD RELATIVA	1	$ 860.926,00
31	CALIBRACIÓN DE TERMOMETRO	TEMPERATURA IN Y/O OUT	1	$ 775.649,00
32	CALIFICACION DE CONGELADOR	TEMPERATURA °C, CALIFICACION	1	$ 1.294.616,00
33	CALIFICACION DE NEVERA	TEMPERATURA °C, CALIFICACION	1	$ 1.497.590,00
34	CALIFICACION DE NEVERAS PORTATILES	TEMPERATURA °C, CALIFICACION	1	$ 1.455.649,00
35	CALIBRACION DE PISTOLA LASER	TEMPERATURA	1	$ 604.536,00
36	CALIBRACION DE ESPIROMETRO	VOLUMEN	1	$ 555.018,00
37	CALIBRACION DE TALLIMETROS	LONGITUD	1	$ 158.771,00
38	CALIBRACION DE CINTA METRICA	LONGITUD	1	$ 155.498,00
39	CALIBRACION DE TENS	FRECUENCIA, AMPLITUD	1	$ 402.467,00
40	CALIBRACION ULTRASONIDO	POTENCIA, FRECUENCIA, AMPLITUD	1	$ 543.107,00
41	CALIBRACION DE NEBULIZADOR	FLUJO	1	$ 202.620,00

42	CALIBRACION DE HIDROCOLECTOR	TEMPERATURA	1	$ 361.595,00
43	CALIBRACION DE TANQUE PAQUETES FRIOS	TEMPERATURA	1	$ 355.694,00
44	CALIBRACION DE LAMPARA FOTOCURADO	POTENCIA MW/CM2	1	$ 239.801,00
UNIDAD BASICA DE ATENCION TURBO				
ITEM	**NOMBRE**	**DATOS METROLOGICOS/UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**	
1	CALIBRACIÓN DE ASPIRADOR/SUCCIONADOR	PRESION	1	$ 299.905,00
2	CALIBRACIÓN DE AUTOCLAVE	TEMPERATURA, PRESION	1	$ 480.019,00
3	CALIBRACIÓN DE BALANZA ANALITICA	MASA	1	$ 1.323.933,00
4	CALIBRACIÓN DE BAÑO SEROLOGICO / BAÑO DE FLOTACIÓN / BAÑO DE MARIA	TEMPERATURA	1	$ 384.539,00
5	CALIBRACIÓN DE BASCULA	MASA	1	$ 916.126,00
6	CALIBRACIÓN DE BLANZA PESA BEBE	MASA	1	$ 967.075,00
7	CALIBRACIÓN DE BOMBA DE INFUSIÓN	VOLUMEN, FLUJO, SEGURIDAD ELECTRICA	1	$ 391.633,00
8	CALIBRACIÓN DE CENTRIFUGA /MICROCENTRIFUGA	VELOCIDAD ANGULAR (RPM)	1	$ 467.883,00
9	CALIBRACIÓN DE / AGITADOR /	VELOCIDAD ANGULAR (RPM)	1	$ 365.087,00
10	CALIBRACIÓN DE CENTRIFUGA REFRIGERADA	VELOCIDAD ANGULAR, TEMPERATURA	1	$ 908.816,00
11	CALIBRACIÓN DE DESFIBRILADOR	ENERGÍA, TIEMPO DE CARGA, CARDIOVERSIÓN, FRECUENCIA (SI APLICA), (PRUEBA DE SEGURIDAD ELÉCTRICA).	1	$ 565.248,00
12	CALIBRACIÓN DE DESFIBRILADOR DEA	ENERGÍA	1	$ 570.263,00
13	CALIBRACIÓN DE DOPLER FETAL	FRECUENCIA CARDIACA	1	$ 360.295,00
14	CALIBRACIÓN DE /ECOCARDIOGRAFO DOS TRANSDUCTORES	LONGITUD, PERIMETRO, AREA Y VOLUMEN (SI APLICA) (PRUEBA DE SEGURIDAD ELECTRICA)	1	$ 698.403,00
15	CALIBRACIÓN DE ECOGRAFO	LONGITUD, PERIMETRO, AREA Y VOLUMEN (SI APLICA) (PRUEBA DE SEGURIDAD ELECTRICA)	1	$ 1.422.017,00

16	CALIBRACIÓN DE ELECTROCARDIÓGRAFO	AMPLITUD, FRECUENCIA CARDIACA, SEGURIDAD ELECTRICA.	1	$ 430.886,00
17	CALIBRACIÓN DE ESPIROMETRO	VOLUMEN	1	$ 571.944,00
18	CALIBRACIÓN DE INCUBADORAS	TEMPERATURA °C	1	$ 436.278,00
19	CALIBRACIÓN DE MARCAPASOS	FRECUENCIA DE PULSO, AMPLITUD DE PULSO, ANCHO DE PULSO	1	$ 254.387,00
20	CALIBRACIÓN DE MONITOR FETAL	FRECUENCIA CARDIACA, PRESION UTERINA, SEGURIDAD ELECTRICA	1	$ 250.878,00
21	CALIBRACIÓN DE MONITOR SIGNOS VITALES BASICO	FRECUENCIA CARDIACA, PRESION NO INVASIVA, SATURACIÓN DE OXIGENO, FRECUENCIA RESPIRATORIA, SEGURIDAD ELECTRICA	1	$ 730.981,00
22	CALIBRACIÓN DE MONITOR SIGNOS VITALES CON PRESION INVASIVA	FRECUENCIA CARDIACA, PRESION NO INVASIVA, PRESIÓN INVASIVA, SATURACIÓN DE OXIGENO, FRECUENCIA RESPIRATORIA, SEGURIDAD ELECTRICA	1	$ 569.114,00
23	CALIBRACIÓN DE MONITOR SIGNOS VITALES CON PRESION INVASIVA Y GASTO CARDIACO	FRECUENCIA CARDIACA, PRESION NO INVASIVA, PRESIÓN INVASIVA, GASTO CARDIACO, SATURACIÓN DE OXIGENO, FRECUENCIA RESPIRATORIA, SEGURIDAD ELECTRICA	1	$ 708.059,00
24	CALIBRACIÓN DE OXÍMETRO PORTATIL	SATURACIÓN DE OXIGENO	1	$ 344.875,00
25	CALIBRACIÓN DE PIPETAS	VOLUMEN	1	$ 969.366,00
26	CALIBRACIÓN DE RAYOS X FIJO / PORTATIL / PANOREX / PERIAPICAL	KVP, DOSIS, TASA DE DOSIS, TIEMPO DE EXPOSICIÓN, HVL.	1	$ 2.162.894,00
27	CALIBRACIÓN DE SISTEMA HOLTER DE ECG	FRECUENCIA CARDIACA	1	$ 219.802,00
28	CALIBRACION DE GRABADORA DE MAPEO	PRESION	1	$ 285.331,00
29	CALIBRACIÓN DE TENSIOMETRO	PRESION	1	$ 479.941,00
30	CALIBRACIÓN DE TERMOHIGROMETROS	TEMPERATURA IN Y/O OUT, HUMEDAD RELATIVA	1	$ 698.418,00
31	CALIBRACIÓN DE TERMOMETRO	TEMPERATURA IN Y/O OUT	1	$ 450.394,00
32	CALIFICACION DE CONGELADOR	TEMPERATURA °C, CALIFICACION	1	$ 1.502.493,00
33	CALIFICACION DE NEVERA	TEMPERATURA °C, CALIFICACION	1	$ 1.483.584,00
34	CALIFICACION DE NEVERAS PORTATILES	TEMPERATURA °C, CALIFICACION	1	$ 1.328.127,00
35	CALIBRACION DE PISTOLA LASER	TEMPERATURA	1	$ 566.560,00
36	CALIBRACION DE ESPIROMETRO	VOLUMEN	1	$ 584.618,00
37	CALIBRACION DE TALLIMETROS	LONGITUD	1	$ 155.282,00

38	CALIBRACION DE CINTA METRICA	LONGITUD	1	$ 159.505,00
39	CALIBRACION DE TENS	FRECUENCIA, AMPLITUD	1	$ 385.512,00
40	CALIBRACION ULTRASONIDO	POTENCIA, FRECUENCIA, AMPLITUD	1	$ 538.113,00
41	CALIBRACION DE NEBULIZADOR	FLUJO	1	$ 193.490,00
42	CALIBRACION DE HIDROCOLECTOR	TEMPERATURA	1	$ 402.328
43	CALIBRACION DE TANQUE PAQUETES FRIOS	TEMPERATURA	1	$ 402.328,00
44	CALIBRACION DE LAMPARA FOTOCURADO	POTENCIA MW/CM2	1	$ 236.011,00
UNIDAD BASICA DE ATENCION BARRANCABERMEJA				
ITEM	**NOMBRE**	**DATOS METROLOGICOS/UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT**	
1	CALIBRACIÓN DE ASPIRADOR/SUCCIONADOR	PRESION	1	$ 238.616,00
2	CALIBRACIÓN DE AUTOCLAVE	TEMPERATURA, PRESION	1	$ 375.850,00
3	CALIBRACIÓN DE BALANZA ANALITICA	MASA	1	$ 990.900,00
4	CALIBRACIÓN DE BAÑO SEROLOGICO / BAÑO DE FLOTACIÓN / BAÑO DE MARIA	TEMPERATURA	1	$ 311.559,00
5	CALIBRACIÓN DE BASCULA	MASA	1	$ 431.523,00
6	CALIBRACIÓN DE BLANZA PESA BEBE	MASA	1	$ 503.869,00
7	CALIBRACIÓN DE BOMBA DE INFUSIÓN	VOLUMEN, FLUJO, SEGURIDAD ELECTRICA	1	$ 289.213,00
8	CALIBRACIÓN DE CENTRIFUGA /MICROCENTRIFUGA	VELOCIDAD ANGULAR (RPM)	1	$ 328.763,00
9	CALIBRACIÓN DE / AGITADOR /	VELOCIDAD ANGULAR (RPM)	1	$ 273.181,00
10	CALIBRACIÓN DE CENTRIFUGA REFRIGERADA	VELOCIDAD ANGULAR, TEMPERATURA	1	$ 712.173,00
11	CALIBRACIÓN DE DESFIBRILADOR	ENERGÍA, TIEMPO DE CARGA, CARDIOVERSIÓN, FRECUENCIA (SI APLICA), (PRUEBA DE SEGURIDAD ELÉCTRICA).	1	$ 404.300,00
12	CALIBRACIÓN DE DESFIBRILADOR DEA	ENERGÍA	1	$ 405.385,00
13	CALIBRACIÓN DE DOPLER FETAL	FRECUENCIA CARDIACA	1	$ 340.077,00
14	CALIBRACIÓN DE /ECOCARDIOGRAFO DOS TRANSDUCTORES	LONGITUD, PERIMETRO, AREA Y VOLUMEN (SI APLICA) (PRUEBA DE SEGURIDAD ELECTRICA)	1	$ 678.468,00
15	CALIBRACIÓN DE ECOGRAFO	LONGITUD, PERIMETRO, AREA Y VOLUMEN (SI APLICA) (PRUEBA DE SEGURIDAD ELECTRICA)	1	$ 1.889.812,00
16	CALIBRACIÓN DE ELECTROCARDIÓGRAFO	AMPLITUD, FRECUENCIA CARDIACA, SEGURIDAD ELECTRICA.	1	$ 286.426,00
17	CALIBRACIÓN DE ESPIROMETRO	VOLUMEN	1	$ 447.287,00

18	CALIBRACIÓN DE INCUBADORAS	TEMPERATURA °C	1	$ 329.594,00
19	CALIBRACIÓN DE MARCAPASOS	FRECUENCIA DE PULSO, AMPLITUD DE PULSO, ANCHO DE PULSO	1	$ 278.893,00
20	CALIBRACIÓN DE MONITOR FETAL	FRECUENCIA CARDIACA, PRESION UTERINA, SEGURIDAD ELECTRICA	1	$ 239.481,00
21	CALIBRACIÓN DE MONITOR SIGNOS VITALES BASICO	FRECUENCIA CARDIACA, PRESION NO INVASIVA, SATURACIÓN DE OXIGENO, FRECUENCIA RESPIRATORIA, SEGURIDAD ELECTRICA	1	$ 609.183,00
22	CALIBRACIÓN DE MONITOR SIGNOS VITALES CON PRESION INVASIVA	FRECUENCIA CARDIACA, PRESION NO INVASIVA, PRESIÓN INVASIVA, SATURACIÓN DE OXIGENO, FRECUENCIA RESPIRATORIA, SEGURIDAD ELECTRICA	1	$ 596.655,00
23	CALIBRACIÓN DE MONITOR SIGNOS VITALES CON PRESION INVASIVA Y GASTO CARDIACO	FRECUENCIA CARDIACA, PRESION NO INVASIVA, PRESIÓN INVASIVA, GASTO CARDIACO, SATURACIÓN DE OXIGENO, FRECUENCIA RESPIRATORIA, SEGURIDAD ELECTRICA	1	$ 735.625,00
24	CALIBRACIÓN DE OXÍMETRO PORTATIL	SATURACIÓN DE OXIGENO	1	$ 279.913,00
25	CALIBRACIÓN DE PIPETAS	VOLUMEN	1	$ 673.399,00
26	CALIBRACIÓN DE RAYOS X FIJO / PORTATIL / PANOREX / PERIAPICAL	KVP, DOSIS, TASA DE DOSIS, TIEMPO DE EXPOSICIÓN, HVL.	1	$ 1.855.765,00
27	CALIBRACIÓN DE SISTEMA HOLTER DE ECG	FRECUENCIA CARDIACA	1	$ 300.871,00
28	CALIBRACION DE GRABADORA DE MAPEO	PRESION	1	$ 307.301,00
29	CALIBRACIÓN DE TENSIOMETRO	PRESION	1	$ 226.901,00
30	CALIBRACIÓN DE TERMOHIGROMETROS	TEMPERATURA IN Y/O OUT, HUMEDAD RELATIVA	1	$ 425.462,00
31	CALIBRACIÓN DE TERMOMETRO	TEMPERATURA IN Y/O OUT	1	$ 303.380,00
32	CALIFICACION DE CONGELADOR	TEMPERATURA °C, CALIFICACION	1	$ 1.931.443,00
33	CALIFICACION DE NEVERA	TEMPERATURA °C, CALIFICACION	1	$ 1.355.640,00
34	CALIFICACION DE NEVERAS PORTATILES	TEMPERATURA °C, CALIFICACION	1	$ 794.120,00
35	CALIBRACION DE PISTOLA LASER	TEMPERATURA	1	$ 612.150,00
36	CALIBRACION DE ESPIROMETRO	VOLUMEN	1	$ 440.404,00
37	CALIBRACION DE TALLIMETROS	LONGITUD	1	$ 162.963,00
38	CALIBRACION DE CINTA METRICA	LONGITUD	1	$ 221.077,00
39	CALIBRACION DE TENS	FRECUENCIA, AMPLITUD	1	$ 515.750,00
40	CALIBRACION ULTRASONIDO	POTENCIA, FRECUENCIA, AMPLITUD	1	$ 736.300,00
41	CALIBRACION DE NEBULIZADOR	FLUJO	1	$ 265.898,00
42	CALIBRACION DE HIDROCOLECTOR	TEMPERATURA	1	$ 353.763,00
43	CALIBRACION DE TANQUE PAQUETES FRIOS	TEMPERATURA	1	$ 388.355,00
44	CALIBRACION DE LAMPARA FOTOCURADO	POTENCIA MW/CM2	1	$ 308.056,00